

Expediente: 639/25

Carátula: ORTIZ MACARENA ELIZABETH C/ CARRIZO JUAN MANUEL Y OTRO S/ ALIMENTOS PROVISORIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: RESOLUCION MULTA

Fecha Depósito: 25/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CARRIZO, JUAN MANUEL-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 639/25



H20101493998

JUICIO: ORTIZ MACARENA ELIZABETH c/ CARRIZO JUAN MANUEL Y OTRO s/ ALIMENTOS PROVISORIOS.

LEGAJO N°: 639/25

Concepción, 24 de octubre de 2025.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

92AÑO

2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédulas N° 3422/25, N° 3423/25 y N° 3424/25 a la audiencia de mediación fijada para el día 8/10/2025 hs. 10.00 por la Sra. Mediadora Dra.**MEDINA INES CECILIA**.

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 8/10/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sra. JUAN MANUEL CARRIZO, DNI N.° 23.666.317, con domicilio sito en calle CALLE LIBERTAD N° 84 FRENTE A EX SUPERMERCADO LOCALIDAD DE SANTA ANA.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **JUAN MANUEL CARRIZO, DNI N.° 23.666.317, con domicilio sito en calle CALLE LIBERTAD N° 84 FRENTE A EX SUPERMERCADO LOCALIDAD DE SANTA ANA, una multa de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$1.120.000),** en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{LM}

Actuación firmada en fecha 24/10/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.